

# **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA COMPARSA DE PIRATAS**

La Asociación Comparsa de Piratas de Villena, se rige por unos Estatutos que han sido aprobados por la Autoridad competente, e inscritos oficialmente en el registro de la Generalitat Valenciana, Consellería de Administración Pública, con el número 881.

No obstante, y como complemento de tales Estatutos, se crea, acogiendo al artículo 44 de los mismos, el presente Reglamento de Régimen Interior de la Asociación Comparsa de Piratas (en adelante Reglamento de Régimen Interior), para establecer aquellas particularidades que han de servir para el gobierno de la Asociación no previstas en aquellos.

## **CAPITULO I: DEL UNIFORME, BANDERAS E INSIGNIAS.**

**Artículo 1º:** Los uniformes reglamentarios de la Comparsa constarán de las siguientes prendas:

### 1.1 – Traje Masculino:

- A) Pañuelo de colorido diverso, cubriendo la cabeza y anudado convenientemente en la nuca.
- B) Antifaz de piel o similar con carácter opcional.
- C) Pendiente de fantasía (Colocado en el lóbulo de la oreja izquierda) con carácter opcional.
- D) Collar o medallón de fantasía con carácter opcional.
- E) Camisa de manga larga debidamente abotonada por las muñecas de raso o piel de ángel rojo, con la insignia de la Comparsa bordada en la parte izquierda, a la altura del pecho.
- F) Capa larga en paño negro, con vueltas en color rojo y alzacuellos con adornos de cordón rojo. En los desfiles se colocará de tal forma que quede descubierto el hombro izquierdo.
- G) Faja de raso o piel de ángel en color blanco, anudada en el lado izquierdo, con caída hasta la mitad de la pierna y jirones en los extremos.
- H) Pantalón de terciopelo en color negro.
- I) Botas de media caña, color marrón con banda de vuelta.
- J) Arma, alfanje con empuñadura roja, hoja plateada con insignia grabada y protector manual metálico en color dorado.
- K) Fes negro con borla blanca y roja e insignia de la Comparsa en el centro.

## 1.2 – Traje Femenino:

A) Sombrero, en fieltro de color negro, con las alas vueltas hacia arriba, portando en el lateral izquierdo la insignia de la Comparsa. La parte superior y como relleno del hueco formado por las alas, estará adornada convenientemente con marabú de gallo en color blanco.

B) Pañuelo en color negro con lunares en color beige, anudado en la parte izquierda de la cabeza, cubriendo el pelo en su totalidad.

C) Pendiente de fantasía, colocado en el lóbulo de la oreja derecha con carácter opcional.

D) Camisa de manga larga debidamente abotonada por las muñecas en raso o piel de ángel en color blanco.

E) Chaleco de terciopelo, de color rojo en la parte delantera y negro por la espalda, con la insignia de la Comparsa bordada (tamaño grande), en la parte trasera. El largo del chaleco, será hasta la cintura y estará ribeteado con pasamanería dorada. En la parte delantera se dispondrá de los cierres del chaleco en color dorado.

F) Faja de raso o piel de ángel combinada en color blanco y rojo, anudada a la parte izquierda, con caídas hasta la mitad de la pierna, con jirones en los extremos. Las caídas serán una de color rojo y la segunda de color blanco.

G) Arma, pistola medieval, la parte metálica será de color negro con empuñadura en color marfil. Esta, durante los desfiles oficiales, irá enfundada entre la faja y el pantalón. En el desfile de la Procesión, el arma irá apoyada sobre el brazo izquierdo, siendo sostenida por ambas manos por la parte metálica.

H) Hebilla dorada, cuadrada, portando en el hueco central la Insignia de la Comparsa. Esta será de unos 15 cm. De altura aproximadamente. Será sujeta por tres cabos de trenzado negro y se colocará en la parte delantera sobre la faja.

I) Bolso de piel en color rojo, con ribetes en dorado y adornos dorados (dimensiones: 16 cm. de ancho por 13 cm. de alto).

J) Pantalón bombacho, en raso o piel de ángel de color negro.

K) Botas de media caña, en color negro, con la banda vuelta. La banda vuelta será en su mitad superior de piel color blanco y en la inferior en piel color rojo. La línea divisoria de los colores, así como el borde de la banda, irán ribeteados con pasamanería dorada.

L) Capa de terciopelo rojo, forrada en color negro en su totalidad. Irá cogida en su parte izquierda al broche-adorno del chaleco, formando en la espalda un arco que dejará al descubierto el bordado de la Insignia de la Comparsa en la parte trasera del chaleco. La parte derecha de la capa no llegará a cubrir el hombro, siendo engarzada con un cordón de color dorado al broche-adorno del chaleco.

LL) Fez negro con borla blanca y roja e Insignia de la Comparsa en el centro.

1.3 – En la Sede de la Comparsa, se dispondrá de muestras de los trajes masculino y femenino, así como de todas las Insignias y complementos que descritos en este Artículo 1º del presente Reglamento de Régimen Interior.

**Artículo 2º:** La uniformidad para los distintos Actos, será la siguiente:

Traje Socio Masculino:

- A) Entrada, Cabalgata, y Procesión: La uniformidad será completa.
- B) Entrada de Nuevos Capitanes, Alféreces y Madrinas: Se prescindirá de la capa y arma, siendo obligatorio el uso del pañuelo.
- C) Dianas, Retreta, Embajadas, Salvas, Ofrenda, Despedida de la imagen de la Virgen de las Virtudes y Acto en recuerdo de los Piratas fallecidos en el cementerio de la ciudad: Se prescindirá del pañuelo, capa y arma. En estos casos es aconsejable el uso del Fez.

Traje Socio Femenino:

- A) Entrada, Cabalgata y Procesión: La uniformidad será completa.
- B) En el Desfile de Entrada de Nuevos Capitanes, Alféreces y Madrinas: La uniformidad prescindirá del pañuelo, sombrero, capa, y arma, siendo obligatorio el uso del Fez.
- C) Dianas, Retreta, Embajadas, Salvas, Ofrenda y Desfile de Despedida de la imagen de la Virgen de las Virtudes y Acto en recuerdo de los Piratas fallecidos en el cementerio de la ciudad: Se prescindirá del sombrero, pendiente, pañuelo, arma y capa, siendo aconsejable el uso del Fez.

Traje Beneficiarios sin número aspirantes a ingreso en la Asociación Comparsa de Piratas (en adelante beneficiarios):

Traje Masculino:

- A) Entrada, Cabalgata y Procesión:
  - De 4 a 6 años: Se prescindirá de la capa y arma.
  - De 7 años en adelante: La uniformidad será completa.
- B) Entrada de Nuevos Capitanes, Alféreces y Madrinas: Se prescindirá de la capa y arma, siendo obligatorio el uso del pañuelo.
- C) Desfile de la Esperanza:
  - Hasta los 3 años: Deberán de ir en la carroza.
  - De 4 a 6 años: Se prescindirá de la capa y arma.
  - De 7 años en adelante: La uniformidad será completa.
- D) Dianas, Retreta, Embajadas, Salvas, Ofrenda y Desfile de Despedida de la imagen de la Virgen de las Virtudes y Acto en

recuerdo de los Piratas fallecidos en el cementerio de la Ciudad:  
Se prescindirá del pañuelo, capa y arma.

Traje Femenino:

- E) Entrada, Cabalgata y Procesión:
  - De 4 a 6 años: Se prescindirá del sombrero, pendiente, pañuelo, arma y capa.
  - De 7 años en adelante: La uniformidad será completa.
- F) Entrada de Nuevos Capitanes, Alféreces y Madrinas: Se prescindirá del pañuelo, sombrero, capa, y arma, siendo obligatorio el uso del Fez, a partir de los 7 años.
- G) Desfile de la Esperanza:
  - Hasta los 3 años: Deberán de ir en la carroza.
  - De 4 a 6 años: Se prescindirá del sombrero, pendiente, pañuelo, arma y capa.
  - De 7 años en adelante: La uniformidad será completa.
- H) Dianas, Retreta, Embajadas, Salvas, Ofrenda y Desfile de Despedida de la imagen de la Virgen de las Virtudes y Acto en recuerdo de los Piratas fallecidos en el cementerio de la ciudad: Se prescindirá del sombrero, pendiente, pañuelo, arma y capa, siendo aconsejable el uso del Fez.

**Artículo 3º:** Queda reservada la participación en los desfiles con sus respectivos distintivos, para aquellos socios efectivos que estén al corriente con sus obligaciones y hayan satisfecho la cuota de socio en sus diversas secciones, establecidas cada año en Asamblea General Ordinaria de esta Asociación. Asimismo, queda reservado el uso del uniforme en las fechas, lugares y actos festivos estipulados por la Asociación Comparsa de Piratas, quedando totalmente prohibido el uso fuera de ellos, con la excepción de lo contemplado en el Art. 6º de los Estatutos.

**Artículo 4º:** No podrán formar parte de cualquier acto o desfile, quienes se presenten vistiendo de forma diferente a la establecida en el Artículo 2º del presente Reglamento de Régimen Interior.

**Artículo 5º:** LA INSIGNIA es el signo distintivo de la Comparsa de Piratas.

Descripción: Calavera de color marfil, con pendiente, antifaz de color negro y pañuelo de color rojo anudado atrás, siendo cruzada verticalmente por detrás, con un hacha con el astil de color marrón y hoja plateada con el filo rojo.

**Artículo 6º:** LAS BANDERAS, serán el signo distintivo que identifique a la Comparsa de Piratas en cualquier acto.

Descripción: El diseño responde al colorido negro en su totalidad, con la insignia referida en el Art. 5º del presente Reglamento de Régimen Interior bordada en el centro en anverso y reverso. El mástil será metálico. Además de la Bandera catalogada como Oficial, se proveerá Estandartes y otras banderas de características similares, pero de menor peso, para el rodamiento y otros actos en los que no sea necesaria la participación de la Bandera Oficial.

## **CAPITULO II: DE LOS ACTOS DE LA COMPARSA.**

**Artículo 7º:** De los actos oficiales de la Comparsa.

- A) Se consideran actos oficiales de la Comparsa, los actos que se deriven de lo contemplado en el Artículo 6º de los Estatutos de la Comparsa.
- B) En todos los actos deberá guardarse la debida compostura y obediencia a las indicaciones de la Junta Directiva, Capitán, Alférez y Delegados, que irán debidamente identificados.
- C) La asistencia a estos actos no es obligatoria, excepción hecha de las Escuadras Especiales, que tienen la obligación de asistir como tales a los Actos de La Entrada, Cabalgata y Procesión, siendo opcional su participación en el Desfile de Entrada de Nuevos Capitanes, Alféreces y Madrinas, en cuyo caso deberán de comunicar por escrito a la Junta Directiva de la Comparsa su intención de no participar como Escuadra Especial en dicho Desfile hasta el día 31 de mayo de ese año; las Cabezas de Bloque, que tienen la obligación de asistir como tales a los Actos de Entrada, Cabalgata, Procesión y Entrada de Nuevos Capitanes, Alféreces y Madrinas; y, al menos, el número mínimo de arcabuceros que exija la Junta Directiva en sus actos oficiales, siendo responsables del incumplimiento de esta obligación los Arcabuceros Oficiales de la Comparsa que hayan sido designados para tales actos o, en su caso, sus sustitutos, así como la designación de los que han de asistir a los actos en que el número esté limitado por la Junta Central de Fiestas, En cualquier caso, los arcabuceros vestirán el Traje Oficial de la Comparsa o con las variaciones de uniformidad que previamente la Junta Directiva les hubiese autorizado.

**Artículo 8º:** De los Actos Especiales de la Comparsa de Piratas:

- A) Se considera acto especial de la Comparsa de Piratas, las celebraciones de efemérides, aniversarios significativos, así como otro acto que se considere oportuno y refrendados en todos los casos por la Asamblea General.
- B) El día 6 de septiembre y en hora que se convenga a tal efecto, se celebrará un Acto en recuerdo de los Piratas fallecidos en el cementerio de la ciudad. Asistirán obligatoriamente, Capitán, Alférez y Madrina Mayor, Arcabucería y Banda de Música.

- C) Asimismo, tendrán la consideración de Actos Especiales de la Comparsa los siguientes:  
Las salvas efectuadas por el Grupo de Arcabuceros de la Comparsa en el Santuario de la Virgen de las Virtudes, en la misa del Día del Ecuador  
Las salvas efectuadas por el Grupo de Arcabuceros de la Comparsa en el Santuario de la Virgen de las Virtudes, al inicio de la Romería de la Virgen del último domingo del mes de agosto.  
El día 9 de septiembre en el Santuario de la Virgen de las Virtudes, el recibimiento a nuestra Patrona por el Grupo de Arcabuceros de la Comparsa. Asistirán obligatoriamente, Capitán, Alférez y Madrina Mayor, Arcabucería y Banda de Música.
- D) Se considera que la masiva asistencia a los actos especiales dará esplendor a tales manifestaciones.

### **CAPITULO III: LOS CAPITANES, ALFERECES Y MADRINAS.**

**Artículo 9º:** Nombramiento de Capitanes, Alféreces y Madrinas:

- A) El nombramiento de Capitanes, Alféreces y Madrinas, tanto mayores como infantiles, será efectuado anualmente por la Junta Directiva, por sorteo de las solicitudes en la Asamblea General Extraordinaria del mes de agosto, para el mandato del año siguiente al de su nombramiento.
- B) Con el fin de dar posibilidad a todos los socios que aspiren a estos cargos, la Comparsa establecerá dos modalidades de solicitud: "Solicitud individual y Solicitud por Grupos", pudiendo presentarse todos los años ambas solicitudes, con preferencia a cada una de las modalidades en años alternos, según los turnos establecidos en Asamblea General.
- B.1. Solicitud individual: Las solicitudes individuales serán presentadas de forma individual, para Capitán Mayor, Alférez Mayor, Madrina Mayor, Capitán Infantil, Alférez Infantil y Madrina Infantil.
- B.2. Solicitud por grupos: Las solicitudes serán presentadas por grupos, los cuales incluirán obligatoriamente, todos los cargos tanto mayores como infantiles.
- B.3. La fecha límite de recepción de solicitudes, individuales o de grupo, será hasta la celebración de la Junta General Extraordinaria del mes de agosto, en caso de no existir solicitudes de una modalidad, se atenderá a la otra, sin que esta circunstancia modifique el orden de turnos previamente establecido en Asamblea General.
- C) Si no existiesen solicitudes para el cargo de Capitán y Alférez Mayor, serán adjudicados por sorteo entre todos los socios efectivos activos mayores de edad. Los elegidos no podrán

rechazar el cargo salvo causa de fuerza mayor. Asimismo, si no existiesen solicitudes a Capitán y Alférez Infantil, la Junta Directiva estará capacitada para nombrar a quien considere conveniente.

- D) A los cargos de Capitán, Alférez o Madrina, se les impondrán las Bandas reglamentarias que atestigüen su cargo, en el acto que se celebrará el día 9 de septiembre, quedando de su propiedad.
- E) Las bandas reglamentarias serán de tela de raso negro con la insignia de la Comparsa bordada con los colores oficiales, así como el nombre de la Comparsa y el año en que se ejercite el cargo.
- F) Quedan excluidos de ser elegidos Capitán, Alférez o Madrina el Presidente de la Comparsa y miembros de su Junta Directiva. Asimismo no podrán repetir en el cargo, siempre que existan candidaturas, al menos en un periodo de 3 años, desde el último desempeño de la función.
- G) Podrán solicitar candidaturas a Madrinas Mayores, todo socio femenino de la Comparsa mayor de edad, remitiendo solamente una por año.
- H) La Asamblea General, podrá eliminar cualquiera de los cargos descritos en este artículo. La eliminación de un cargo, dejará sin efecto los artículos del presente Reglamento del presente Reglamento de Régimen Interior donde se describan sus funciones y obligaciones.

**Artículo 10º:** Obligaciones del Capitán:

- A) El capitán tendrá la obligación de asistir a todos los actos oficiales de Fiestas, debidamente uniformado y con los distintivos de su cargo. Así como en todos aquellos que se susciten en el transcurso del año de su cargo, tanto oficiales como especiales de la Comparsa en los que la Junta Directiva requiera su presencia.
- B) Durante los actos oficiales de Fiestas, será la máxima autoridad en la Comparsa de Piratas, de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Junta Directiva.
- C) Durante el año de su mandato deberá de formar parte del comité que instruya el expediente sancionador que se constituya al efecto, tal y como preceptúa el Art. 50 de los Estatutos de la Comparsa.
- D) El Capitán podrá delegar sus funciones, a excepción de la obligación descrita en el enunciado C) del presente artículo, con la aprobación de la Junta Directiva, en otro socio efectivo activo, por razones de fuerza mayor.

**Artículo 11º:** Funciones del Capitán:

- A) Organizar los desfiles, regir y disciplinar la actuación de la Comparsa de Piratas en los actos oficiales.
- B) Dar unidad y orden a las formaciones y actos que se celebren y catalogados como especiales.

- C) Expulsar de los actos, tanto oficiales como especiales de la Comparsa, a quienes se hagan acreedores a esa sanción por su comportamiento o falta de uniformidad.
- D) Prohibir el acceso a las formaciones o actos a todo socio que llegue con considerable retraso.

**Artículo 12º:** Obligaciones y funciones del Alférez:

- A) El Alférez será el portador de la Bandera oficial y deberá asistir a todos los actos en la que ésta deba figurar, tanto en los días de Fiestas del mes de septiembre, como en todos aquellos actos que susciten en el transcurso del año de su cargo.
- B) Estará el Alférez bajo las órdenes directas del Capitán y será directamente responsable de las sanciones que se pudieran imponer a la Comparsa de Piratas, por la no asistencia de los actos en que sea necesaria la presencia de la Bandera Oficial.
- C) Será el responsable directo de la custodia de la Bandera de la Comparsa o de cualquier otro objeto (guión estandarte) que represente a esta Asociación.
- D) El socio de la Comparsa que haya sido designado, en la Junta General Extraordinaria del mes de agosto, para el cargo de Alférez del año siguiente, deberá de ser el portador del Estandarte de la Comparsa en los Actos de La Entrada y Embajadas de ese año. De igual modo, el Alférez que lo haya sido el año anterior, deberá de asistir a rodar la Bandera en la Misa del Ecuador que se celebra en el Santuario, y en la Misa Mayor del día 8 de septiembre, en la Plaza de Santiago.
- E) El Alférez podrá delegar sus funciones con la probación de la Junta Directiva en otro socio efectivo activo, por razones de fuerza mayor.
- F) El rodamiento de la Bandera en los actos designados por la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, será función del alférez, prevaleciendo este derecho, sobre el de otros socios. Pudiendo delegar en otros socios de la Comparsa, siempre que lo pueda ejercer con dignidad para la imagen de la Comparsa.

**Artículo 13º:** Las Madrinas de la Comparsa.

Para ostentar el cargo de Madrina se deberá tener mayoría de edad. Para desempeñar el cargo de Madrina Infantil la edad podrá oscilar entre los 8 y los 12 años. Estas edades deberán de entenderse cumplidas el día 4 de septiembre del año en el que toma posesión de su cargo.

Si no existiesen solicitudes para esta representación, la Junta Directiva estará capacitada para nombrar a quien considere oportuno. Los gastos que conlleven los cargos de Madrinas serán sufragados por las que los ostenten. La Comparsa de Piratas, si los presupuestos lo permiten, podría contribuir con una ayuda económica.



Una vez terminado su año de representación como Madrinas de la Comparsa, les será solicitado detalle recordatorio, con sus fotografías, para el archivo histórico de la Comparsa. Las dimensiones serán de 50 cm. de alto x 60 cm. de ancho, marco incluido. (Según modelo establecido por la comparsa).

**Artículo 14º:** La Junta Directiva designará a los miembros que crea conveniente para el acompañamiento de las madrinas.

#### **CAPITULO IV: DE LAS CARROZAS, ESCUADRAS ESPECIALES, ARCABUCEROS, CABEZAS DE BLOQUE Y GRUPOS ORGANIZADOS.**

**Artículo 15º:** La Comparsa de Piratas estará obligada a presentar las Carrozas Oficiales que estime convenientes, las cuales tendrán preponderancia sobre las demás que en cualquier momento puedan salir en los desfiles, en cumplimiento de las ordenanzas emanadas de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena. La tripulación de la misma estará compuesta por la Junta Directiva o por cualquiera de los socios efectivos activos en los que la misma delegue, previa solicitud por escrito.

A) En los desfiles de Entrada y Cabalgata, accederán a las carrozas los beneficiarios de edades de 3 a 6 años, previa presentación de pase de acceso y carnet de beneficiario.

B) En el Desfile de la Esperanza, accederán a las carrozas los beneficiarios de 0 a 3 años. Los padres que acompañen a los mismos en las carrozas, deberán ir uniformados conforme al Artículo 2º, Apartados C), no permitiéndose el embarque de carros u otros accesorios.

C) Los socios que deseen conformar las tripulaciones de las carrozas deberán de presentar sus solicitudes, en grupo (con un máximo de 5 tripulantes), hasta el día 15 del mes de agosto de ese año, procediéndose a sorteo si hay varias solicitudes.

D) Las tripulaciones de las carrozas, deberán ir uniformadas conforme al Artículo 2º, Apartados C), correspondientes a los socios masculinos y femeninos, del presente Reglamento de Régimen Interior o con las variaciones de uniformidad que previamente la Junta Directiva les hubiese autorizado, debiendo permanecer siempre la camisa roja en el caso de los socios masculinos, y la camisa blanca y chaleco en el caso de los socios femeninos.

E) Será obligación de las tripulaciones de las carrozas las labores de limpieza y mantenimiento de las mismas, previo a las Fiestas y a los Desfiles de las mismas.

**Artículo 16º:** El número de carrozas especiales que participen en los desfiles, no podrá exceder del número que dictamine la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, y en su defecto lo propuesto por la Junta Directiva en Asamblea General Extraordinaria.

El boceto o diseño de las carrozas estará sujeto a la aprobación de la Junta Directiva con el VºBº de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena. Si las solicitudes de carrozas para desfilas fuese superior al número que marquen las ordenanzas indicadas anteriormente, las mismas podrán desfilas por orden rotativo anual y siguiendo el orden cronológico de entrada de solicitudes.

**Artículo 17º:** De las Escuadras Especiales.

- A) La Comparsa de Piratas podrá disponer de tantas Escuadras Especiales, en los desfiles oficiales, como dispongan las ordenanzas de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.
- B) Cualquier grupo de socios efectivos activos, entre 12 y 15 componentes, podrán solicitar de la Junta Directiva de la Comparsa, la inscripción para participar en los desfiles oficiales como Escuadra Especial. No pudiendo ser nunca mixtas.
- C) Los socios que aspiren a la formación de Escuadras Especiales estarán obligados a solicitar por escrito a la Secretaría de la Comparsa, un número de inscripción o registro.
- D) De todas las solicitudes existentes, se dará público conocimiento en Asamblea General Extraordinaria, quien como soberana, aprobará o desestimarás las peticiones razonadamente.
- E) Si existiesen más Escuadras Especiales, autorizadas debidamente, la Junta Directiva de esta Comparsa establecerá un turno rotativo anual entre las mismas.
- F) Las Escuadras Especiales estarán obligadas anualmente a comunicar por escrito los nombres de sus componentes a la Junta Directiva. Si el número de los mismos se viera modificado en más del 75% de los que se hubiesen comunicado el antepenúltimo año, perderán todos los derechos de Escuadra Especial y por consiguiente, sería dada de baja en el registro de Escuadras Especiales.
- G) El boceto o diseño del atuendo de las Escuadras Especiales, estará sujeto al VºBº de la Junta Directiva de la Comparsa de Piratas y a la aprobación de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.
- H) Las Escuadras Especiales perderán los derechos anteriormente citados, cuando por cualquier motivo no concurren a los desfiles en el año en que les corresponda participar. No podrán

participar con el mismo traje de años anteriores y es obligatorio que la indumentaria sea totalmente diferente entre ellas.

- I) Las Escuadras Especiales deberán de participar como tales en los Desfiles de Entrada, Cabalgata, y Procesión, siendo opcional su participación en el Desfile de Entrada de Nuevos Capitanes, Alféreces y Madrinas, en cuyo caso deberán de comunicar por escrito a la Junta Directiva de la Comparsa su intención de no participar como Escuadra Especial en dicho Desfile hasta el día 31 de mayo de ese año
- J) En caso de disolución de una Escuadra Especial, sus componentes, podrán continuar con su denominación como cabeza de bloque o grupo organizado. Caso contrario transcurridos dos años de la disolución, el nombre de la escuadra, podrá ser utilizado por cualquier grupo organizado, cabeza de bloque o escuadra especial que lo solicite.

**Artículo 18º:** De los Arcabuceros, cabezas de bloque y grupos organizados.

A) Arcabucería:

A.1. Los Arcabuceros o grupo de arcabucería estará formado por un número de socios efectivos activos mayores de edad que, voluntariamente, asuman esa labor y que cumplan los requisitos del apartado A.7. de este artículo. Para ello deberán formular petición por escrito en la Secretaría de la Comparsa antes del 28 de Febrero de cada año. De todas las solicitudes se elaborará el Grupo de Arcabuceros de la Comparsa de Piratas para cada año.

A.2. Del Grupo de Arcabuceros de la Comparsa que, voluntariamente, asuman las obligaciones de participar en los Actos que la Junta Directiva de la Comparsa les designe, se elaborará el Grupo de Arcabuceros Oficiales de la Comparsa de Piratas.

A.3. Durante los Actos de Arcabucería que se desarrollen en las Fiestas Mayores del 4 al 9 de septiembre, la indumentaria de los Arcabuceros en los Actos, será obligatoriamente el Traje Oficial de la Comparsa de Piratas, con la dispensa de la capa, pañuelo y arma (alfanje o pistola), y será obligatorio el uso del Fez. En los Actos de Arcabucería que se desarrollen en el resto del año será obligatorio, igualmente, el uso del Fez.

En cualquier caso y tal como describe el Artículo 7º, Apartado C del presente Reglamento de Régimen Interior, los arcabuceros podrán variar su uniformidad si previamente la Junta Directiva les hubiese autorizado.

A.4. El Capitán es el máximo responsable del normal desarrollo de los Actos de Arcabucería de la Comparsa de Piratas, en su cometido estará auxiliado por un Delegado de la Junta Directiva

de la Comparsa que se situará en la posición que estime conveniente durante los Actos de Arcabucería para el mejor desempeño de su función; así, durante dichos Actos, todos los Arcabuceros quedan sujetos a las instrucciones del Capitán y del Delegado de la Junta Directiva. Cuando los Arcabuceros se desplacen disparando por el itinerario previsto, se formarán dos filas paralelas de Arcabuceros, situándose el Capitán al frente de ellas en posición central, siendo la distancia entre ambas filas no inferior a 4 metros, y la distancia entre Arcabuceros no inferior a 2'5 metros, cuando, por circunstancias de la vía por donde transcurre el Acto de Arcabucería, la distancia entre ambas filas sea inferior a 4 metros, se formará una sola fila de Arcabuceros con la misma distancia entre ellos no inferior a 2'5 metros, volviendo a la formación de dos filas cuando el ancho de la vía permita entre ambas filas una distancia superior a los 4 metros.

Únicamente se limitará el número de Arcabuceros asistentes, exclusivamente, en los actos en los que lo determine la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.

A.5. La pólvora y pistones, serán costeados por la Comparsa, en la cantidad económica presupuestada, en el entendido que su distribución será, únicamente, entre los Arcabuceros Oficiales de la Comparsa, no siendo así para el resto del Grupo de Arcabuceros de la Comparsa que se lo tendrán que costear por cuenta de cada uno de ellos. Los Arcabuceros de la Comparsa, podrán solicitar a la Junta Directiva, la compra adicional de pólvora y pistones fuera de presupuesto, siendo asumido su coste por el que lo solicite.

Todos los años se podrá formar un grupo de Arcabuceros que, voluntariamente, representen a los mismos y colaboren con la Junta Directiva de la Comparsa, en cuanto a reparto de pólvora y pistones asignados presupuestariamente por la Comparsa, así como en la organización y sorteo de servicios.

A.6. Dada la peligrosidad de los actos de arcabucería, no podrán participar en los mismos socios que a juicio del Capitán o Delegados de la Junta Directiva de la Comparsa, y ante su evidente conducta y actitud de desprecio a las normas de seguridad, no se encuentren en condiciones óptimas para el desempeño de esta función.

A.7. Los Arcabuceros, estarán en todos los casos, en posesión de la documentación que en cada momento exijan las Autoridades y estamentos superiores (Subdelegación del Gobierno, Agentes de la Autoridad, Junta Central de Fiestas).

Asimismo, los Arcabuceros observarán las normas de protección personal dictadas por la Junta Central de Fiestas, tales como uso de gafas, guantes de protección, etc.

Los arcabuces que participen en representación de la Comparsa de Piratas, deberán estar en perfecto estado, habiendo pasado las revisiones que la normativa legal vigente estipule en cada momento.

**B) Cabezas de Bloque:**

B.1. Se denominan Cabezas de Bloque a las escuadras de socios efectivos activos, de la Comparsa de Piratas, que estén autorizadas para formar en la primera fila de cada uno de los bloques del orden del desfile. Su participación deberá de ser obligatoria en los Desfiles de Entrada, Cabalgata, Procesión y Entrada de Nuevos Capitanes, Alféreces y Madrinas.

B.2. Las Cabezas de Bloque y sus funciones, serán de aplicación por la Junta Directiva, según las necesidades de la Comparsa de Piratas en cada momento o acto festero.

B.3. Para tener la condición de Cabeza de Bloque de la Comparsa de Piratas, será necesario que así lo solicite por escrito a la Secretaría de la Comparsa, un número de socios efectivos activos entre 12 y 15. Siendo creado a tal fin un registro de las mismas, del cual será designado el orden del desfile. Al igual que en el artículo nº 17, apartado F del presente Reglamento de Régimen Interior, si el número de componentes se viera modificado en más de un 75% de los que en su fecha hubiesen comunicado a la Junta Directiva, perderían su condición de Cabeza de Bloque.

B.4. La indumentaria de la primera Cabeza de Bloque, será el traje oficial de la Comparsa completo. El resto de Cabezas de Bloque, podrán cambiar la camisa roja por la negra y prescindir de la capa en el caso de escuadras masculinas y cambiar la camisa blanca por la negra en las escuadras femeninas, previa solicitud por escrito ante la Junta Directiva. Estas variaciones de uniformidad, sólo podrán ser utilizadas en los desfiles indicados en el apartado B.1 del presente artículo.

B.5. La participación de las Cabezas de Bloque queda supeditada a los desfiles de la Entrada, Cabalgata, Procesión y Entrada de nuevos Capitanes, Alféreces y Madrinas, quedando prohibida la participación con modificaciones del traje oficial de la Comparsa en el resto de actos oficiales de Fiestas.

**C) Bloques y Filas Organizadas:**

C.1. Se denominan Filas Organizadas, las escuadras de socios activos de la Comparsa de Piratas, que como tal se constituyan y estén autorizados para formar en cada uno de los bloques del orden del desfile.

C.2. Las Filas Organizadas y sus funciones serán determinadas por la Junta Directiva, según las necesidades de la Comparsa de Piratas en cada momento o acto festero.

C.3. Para tener la condición de fila organizada de la Comparsa de Piratas, será necesario que así lo soliciten por escrito a la Secretaría de la Comparsa, un número de socios efectivos activos entre 12 y 14, incluyendo en la solicitud relación nominal de sus componentes.

C.4. La indumentaria de las Filas Organizadas, será el traje oficial de la Comparsa.

C.5. Se podrán constituir Bloques Organizados con un mínimo de 5 filas, debiendo de solicitarlo por escrito a la Junta Directiva hasta el día 31 de mayo.

## **CAPITULO V: DE LOS CABOS DE LA COMPARSA**

**Artículo 19º:** Nombramiento y funciones de los Cabos.

Podrán ser Cabos de la Comparsa de Piratas, todos aquellos socios que, estando al corriente de sus obligaciones como socio efectivo, soliciten mediante escrito a la Junta Directiva, su deseo de participar de tal cargo.

Con el fin de dar posibilidad a otros miembros de la Comparsa que aspiren al mencionado cargo, la Junta directiva convocará cada tres años, concurso de aptitudes, que contará con un Jurado experimentado y conocedor del tema.

Los aspirantes que superen las pruebas establecidas en el concurso serán designados para tal cometido, por el mismo periodo de tiempo. El concurso sólo se efectuará si existen peticiones de aspirantes a Cabos, en caso contrario, mantendrán su puesto quienes lo hubieran desempeñado hasta entonces.

Una vez realizadas las pruebas de aptitudes y por riguroso orden de puntuación, la Junta Directiva dispondrá de los Cabos que le fuesen necesarios para tal cometido, quedando el resto, por orden de puntuación, para cubrir las posibles vacantes que en el periodo de los tres años se puedan producir por cualquier circunstancia.

**Artículo 20º:** Obligaciones de los Cabos.

A) Los Cabos estarán bajo las órdenes del Capitán. Sus obligaciones son las de buscar armonía, buen orden, dar el máximo esplendor y brillantez durante los desfiles a las escuadras bajo su dirección. Cuando tuviese que denunciar alguna anomalía, lo realizará al delegado que le asista en el desfile, evitando la confrontación directa con el infractor.

Tendrá la obligación de seguir el itinerario y horarios marcados oficialmente, respondiendo personalmente de ello en caso de contravención.

Los Cabos vendrán obligados a dar cuenta de los incidentes y anomalías que observen durante los desfiles a la Junta Directiva y podrán emitir informes sobre socios propuestos para premio o sanción, en cuyo caso deberá de formar parte del comité que instruya el expediente sancionador, que se constituya al efecto, para ese caso concreto.

- B) Los Cabos, deberán presentar por escrito a la Junta Directiva, las modificaciones del Traje Oficial que deseen realizar para su participación en los desfiles especificados en el Artículo 2º, Apartado A del presente Reglamento de Régimen Interior, antes del 31 de Mayo.

## CAPÍTULO VI: DE LOS BENEFICIARIOS.

**Artículo 21º:** Como preceptúa el Art. 10 de los Estatutos de la Comparsa, tendrán la consideración de beneficiarios las personas menores de 14 años de edad que sean hijos, o estén legalmente tuteladas, de socios de la Comparsa.

Para adquirir la condición de beneficiarios, los socios, padres o tutores legales de dichos menores de 14 años, deberán de solicitar por escrito, con carácter voluntario, a la Junta Directiva su inscripción como tales beneficiarios, los cuales figurarán, a efectos legales, en una lista independiente a la de socios de la Comparsa de Piratas y se les expedirá el correspondiente carnet que acredite la mencionada condición de beneficiario.

**Artículo 22º:** Los beneficiarios no tendrán la condición de socios de la misma, ni, por tanto, asumirán los beneficios y obligaciones que tal condición conlleva. Sin embargo, se beneficiarán de las actividades que a dichos beneficiarios afecten en los términos establecidos en los Estatutos de la Comparsa, el presente Reglamento de Régimen Interior, y Acuerdos tomados por la Junta Directiva y Asamblea General, pudiendo participar en los actos, desfiles y actividades de la Comparsa, y en las destinadas, específicamente, a los mismos que les sean propias de su edad.

En los actos y desfiles que participen los beneficiarios deberán vestir la uniformidad descrita en el Art. 1, con las salvedades contempladas en el Art. 2, del presente Reglamento de Régimen Interior.

**Artículo 23º:** Mientras se mantenga la condición de beneficiario, los socios, padres o tutores legales de los mismos, deberán de aportar a la Comparsa, con el carácter de donación remuneratoria, las siguientes cantidades:

- a) De 0 a 3 años inclusive, estarán exentos de cuota

- b) De 4 a 6 años inclusive, el 10 % de la cuota correspondiente al socio efectivo activo mayor de edad.
- c) De 7 a 10 años inclusive, el 25 % de la cuota correspondiente al socio efectivo activo mayor de edad.
- d) De 11 a 13 años inclusive, el 50 % de la cuota correspondiente al socio efectivo activo mayor de edad.

**Artículo 24º:** La baja de la condición de beneficiario, se producirá:

- a) Mediante solicitud escrita, dirigida a la Junta Directiva de la Comparsa, del socio, padre o tutor legal del beneficiario, en la que solicite la baja de la condición de dicho beneficiario.
- b) Por fallecimiento del beneficiario.
- c) Por cese en la Comparsa de Piratas del padre o tutor legal del beneficiario.
- d) Por impago, por parte del padre o tutor legal del beneficiario, de la aportación establecida en el Art. 23 del presente Reglamento de Régimen Interior.
- e) Por cumplir el beneficiario la edad de 14 años.

## **CAPITULO VII: DE LOS PREMIOS, HONORES Y RECONOCIMIENTOS**

**Artículo 25º:** Serán Presidentes y Socios de Honor de la Comparsa de Piratas, aquellas personas que sean acreedoras a ese nombramiento, desarrollando con singulares méritos su labor en pro de la Comparsa de Piratas y defensa de las tradiciones locales y enaltecimiento de nuestras Fiestas.

**Artículo 26º:** Los nombramientos de Presidentes y Socios de Honor de la Comparsa de Piratas, se producirán cuando sean propuestos por la Junta Directiva en Asamblea General Extraordinaria y ésta los apruebe al menos con los 2/3 de los asistentes a la misma.

**Artículo 27º:** Los nombramientos de tipo honorífico estarán acreditados por el correspondiente diploma, que atestiguará las circunstancias que justifiquen el honor acreditado.

**Artículo 28º:** La Junta Directiva queda facultada para crear los distintivos de oro y plata de la Comparsa de Piratas, que podrán ser concedidos a quienes reúnan, a juicio de la misma y previo refrendo de la Asamblea General Extraordinaria, méritos suficientes para recibirlos.

A los socios con más de 40 años de permanencia en la Comparsa de Piratas, como socios activos mayores de edad, se les entregará un reconocimiento que acredite tal circunstancia.



**Artículo 29º:** La Junta Directiva queda facultada para crear premios por su actuación en las Fiestas o cualquier otra representación de la Comparsa, a las Escuadras Especiales, Cabos, Actos de Ecuador Festerero, o cualquier otro que convoque la Comparsa.

## **CAPITULO VIII: DEL CRONISTA Y EL USO DEL PATRIMONIO DE LA COMPARSA**

**Artículo 30º:** El Cronista

La Comparsa de Piratas tendrá un Cronista Oficial, que será designado por la Junta Directiva, por el tiempo que se considere oportuno y en razón a la brillantez de su actuación.

La misión del Cronista Oficial de la Comparsa, será la recopilación de escritos, documentos, fotografías, revistas, etc., que tengan relación con nuestra Comparsa, colaborar con el Secretario en la redacción de la Memoria Anual y la elaboración de archivos documentales y todo aquel material que suponga la creación de un patrimonio histórico-artístico. Todo aquello lo realizará facilitándole la Junta Directiva la asistencia a cuantos actos se crean oportunos. Asimismo, estará obligado a presentar, anteriormente a su publicación, todos los artículos a la Junta Directiva.

**Artículo 31º:** Del uso del patrimonio de la Comparsa.

Todos los bienes de la Comparsa de Piratas, excepto los catalogados como patrimonio Histórico-Artístico, cuyo uso sea posible a los socios, estarán a disposición de éstos, previa petición por escrito. La conservación de los mismos será responsabilidad del socio usuario, y en caso de deterioro vendrá obligado a reparar los gastos ocasionados. El uso de los bienes catalogados como patrimonio Histórico-Artístico de la Comparsa, estarán a disposición de los socios para su uso supervisado en la Sede Social de la Comparsa, previa petición por escrito a la Junta Directiva.

## **DISPOSICION FINAL**

El presente Reglamento de Régimen Interior, entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación por los 2/3 de los asistentes en Asamblea General Extraordinaria.

Este reglamento sólo podrá ser modificado mediante acuerdo tomado por la mayoría de los socios mayores de edad asistentes en Asamblea General Extraordinaria, debiendo expresarse tal compromiso en el Orden del día de la Convocatoria.

JOSÉ FERRÁNDIZ PARDO, mayor de edad, con DNI 22116781-G, como Secretario de la Comparsa de Piratas de Villena.

**CERTIFICO:**

Que en Asamblea General Extraordinaria de esta Asociación celebrada el día 5 de Julio de 2014 se han aprobado por mayoría las modificaciones al Reglamento de Régimen Interior (vigente desde el 18 de febrero de 1990, modificado en primera instancia el 28 de marzo de 1998 y en segunda instancia el 30 de junio de 2006), el cual queda redactado, actualmente, según antecede.

**EL SECRETARIO**



**José Ferrándiz Pardo**

**VºBº**

**EL PRESIDENTE**



**Pedro Miguel Ferri García**

**NOTA:**

**ESTE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR NO ES VINCULANTE, SOLO SIRVE PARA CONSULTA. EL REGLAMENTO OFICIAL SE ENCUENTRA EN LA SECRETARIA DE LA COMPARSA. LA COMPARSA NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS POSIBLES FALLOS DE TRANSCRIPCION QUE HUBIEREN EN ESTE.**